



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán, México, a seis de abril de dos mil dieciséis
Of. No. C.G./S.E./140/2016

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y con motivo del "Aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista", agregado como anexo, en el punto 8 de la primera sesión extraordinaria del treinta de marzo del año en curso, del "Acuerdo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral publique en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el Interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora partido Humanista como partido político nacional", por su conducto me permito consultar:

Cuál será el término y el procedimiento a seguir por este OPLE, para notificar al interventor:

- Los montos por los que resultó sancionado el otrora Partido Humanista, en la resolución emitida el dieciocho de noviembre de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual sobre el origen y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación presentado por el mismo otrora Partido Humanista, correspondiente al ejercicio 2014, para efecto de dar cumplimiento a esta resolución.
- Así como los montos por los que fue sancionado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán, multas que fueron ordenadas sean pagadas al OPLE, para que los recursos obtenidos se destinen al organismo estatal



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, para efecto de dar cumplimiento a esta resolución.

La consulta responde a: 1) la prelación, 2) el término y remisión al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los 33 balances de bienes y recursos remanentes del partido político, una por cada Junta de Gobierno que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos, indicados el primero en la fracción I, inciso d; y los segundos en la fracción III, numeral 10 del Aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista, al determina de manera literal lo siguiente:

"II.- Aquellas personas físicas y morales que tengan créditos insolutos contra el otrora Partido Humanista los podrán hacer efectivos hasta donde alcance el remanente de los patrimonios del otrora Partido Humanista que les corresponda según lo expuesto en el numeral I, anterior, en cada caso en la graduación y prelación establecida en el artículo 97 numeral I, inciso d) fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 395 del Reglamento de Fiscalización y que es la siguiente:

...

d) Una vez pagados o reservados la totalidad de los créditos a que se refiere el inciso anterior, se pagaran las sanciones administrativas de carácter económico impuestas y por imponer por el Instituto Nacional Electoral al otrora Partido Humanista, en su caso por el **Organismo Público Local correspondiente**. (Lo resaltado es propio).

...

III.- Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: "la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro", y que ese procedimiento esta preceptuado en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, y a su vez normado en el Reglamento de Fiscalización aprobado, modificado y ordenado publicar por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG/350/2014 y INE/CG/263/2014, en términos de Artículo 97 numeral I, inciso d) fracción VI de la Ley General de Partidos Políticos y los Artículos 388 numeral 5 y 390 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, los patrimonios remanentes del otrora Partido Humanista no podrán ser sujeto de ningún embargo, quedando obligados los acreedores de cualquier grado o tipo a solicitar el reconocimiento de su crédito al suscrito Interventor, en los términos que a continuación se establecen:

...



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

10) Transcurrido el plazo señalado en el inciso 9) anterior y treinta días hábiles posteriores a que le sean notificadas al Interventor la totalidad de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los informes de campaña y anuales del otrora Partido Humanista, el Interventor presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación y posterior remisión al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los 33 balances de bienes y recursos remanentes del partido político, una por cada Junta de Gobierno, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

...

Fundamento: además del invocado, el artículo 60, numeral 1, incisos c) e, i) y 119, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y Acuerdo primero, numeral 1, del acuerdo INE/CG61/2016, relativo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los organismos públicos locales electorales.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

c.p. Mtra. María de Lourdes Rosas Moya Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/12362/16

ASUNTO: Respuesta a solicitud realizada mediante oficio INE/STCVOPL/125/2016.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 párrafo 1, incisos c), e i), y 199, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 384, 394 y 397, del Reglamento de Fiscalización, derivado del cuestionamiento realizado por el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Yucatán, a través del oficio C.G./S.E./140/2016, respecto a la aplicación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el cual se instruye a la Secretaría ejecutiva del INE, publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido humanista como Partido Político Nacional, identificado con la clave alfanumérica INE/CG159/2016.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que en términos del numeral II inciso 10) del aviso de liquidación del otrora Partido Humanista, el término para notificar al interventor mediante solicitudes de reconocimiento de crédito las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del aviso de liquidación en el Diario Oficial.

El Instituto Electoral y de participación ciudadana deberá presentar una solicitud de reconocimiento de crédito, por cada resolución en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, ubicada en Calle 29 No. 94 por 18 y 20, Col. México C.P. 97302, Mérida, Yucatán.

Por lo anterior, deberá adjuntar las resoluciones correspondientes y señalar los importes por los que solicita sean reconocidos los créditos; procede señalar que la graduación y prelación de los créditos en comento serán las mismas que las determinadas por el INE, únicamente contra la masa del remanente de bienes del Comité Estatal de Yucatán.

En consecuencia, se requiere de su apoyo para que en el ámbito de sus facultades, informe al Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Yucatán la respuesta al cuestionamiento expuesto con anterioridad.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

JMMF/PABFIARGIAMS

